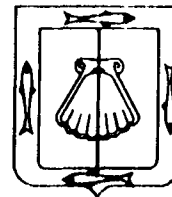




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

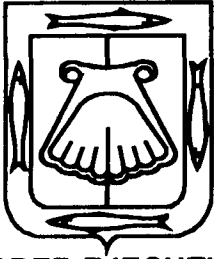
DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

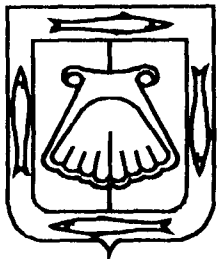
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FORMULAS Y CRITERIOS DE ASIGNACION, ASI COMO LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2002.

-000-



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2002.



PODER EJECUTIVO

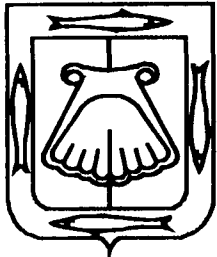
LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIX Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados

Que la Fracción XLVI del Artículo 79 de la Constitución Política de Baja California Sur, establece la obligación del Gobernador de publicar los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local de mayor circulación, las fórmulas y criterios de asignación, así como los montos de las Participaciones Federales y Estatales otorgadas a los Municipios

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 79 fracción XLVI, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 18 y 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2002.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer las fórmulas y criterios de asignación de las participaciones federales y estatales otorgadas a los municipios, establecidas en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º, Y 11º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2002, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2002, de las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo General de participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

El 39% en proporción a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes

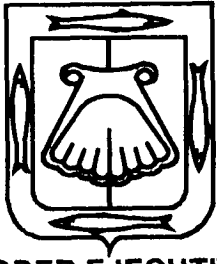
LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78

El 20% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 1999 y 2000:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
26.97	6.12	5.37	50.05	2.49

El 5% en proporción al número de delegaciones municipales.

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
23.81	28.57	33.33	14.29	0.0



PODER EJECUTIVO

El 5% en proporción al número de subdelegaciones municipales:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
38.93	12.98	16.03	25.95	6.11

El 17% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

El 13% en proporción inversa a la suma del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 1999 y 2000:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
18.25	23.47	23.66	10.24	24.38

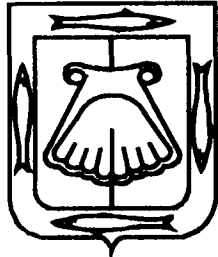
El 1% en proporción a su extensión territorial, conforme a las cifras contempladas en la Constitución Política de la Entidad, en los siguientes Términos:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
27.52	16.26	44.92	4.68	6.62

El Artículo 8º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que de las cantidades que el Estado reciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:

El 30% en proporción a su población, según los resultados preliminares del censo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78



PODER EJECUTIVO

El 10% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 1999 y 2000:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
26.97	6.12	5.37	59.05	2.49

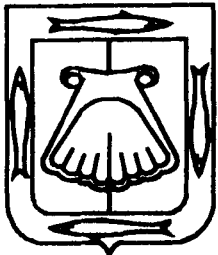
El 60% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

El Artículo 9º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que de las cantidades que el Estado perciba por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por bebidas alcohólicas, por cerveza y por tabacos labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 22%, el cual se distribuirá de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 7º. de la citada Ley de Ingresos.

El Artículo 10º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos se cobre.

El Artículo 11º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto de impuesto federal sobre automóviles nuevos, corresponderá a los municipios el 20% de lo que cada uno de ellos cobre.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Se acuerda dar a conocer los montos de las Participaciones Federales y Estatales otorgadas a los Municipios durante el periodo comprendido de enero a mayo de 2002:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO	TOTAL
FONDO GENERAL	33,210,668	16,041,972	14,934,654	28,734,458	8,657,941	101,579,693
FONDO FOM. MPAL.	6,101,644	3,651,140	3,366,005	5,403,722	2,788,063	21,310,574
IMPTOS. ESPECIALES	879,183	424,678	395,364	760,685	229,201	2,689,111
TENENCIAS	2,314,852	189,715	154,357	1,966,008	16,442	4,641,374
ISAN	1,433,843					1,433,843
TOTAL	43,940,190	20,307,505	18,850,380	36,864,873	11,691,647	131,654,595

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2002.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


**PROF. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA
PERAZA**

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS

